

	E.S.E. CLINICA GUANE Y SU RIS		
	RESOLUCIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS		
	Fecha:	2009/12/10	15.06.01
			Versión 01
			Página 1 de 2

RESOLUCIÓN No. 079
(28 de noviembre de 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA E.S.E CLINICA GUANE Y SU R.I.S"

La Gerente de la ESE CLINICA GUANE Y SU R.I.S, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que *"...La función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad..."*

Que el Consejo de Estado, Sala de consulta y servicio civil, en pronunciamiento del 9 de mayo del 2000, con radicado 1254 sobre la jornada laboral, expresó *"(...) El jefe del organismo, según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio"*

Que el artículo 33 del Decreto No. 1042 de 1978 faculta al jefe de la Entidad u Organismo, establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado.

Que el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto No. 648 de 2017, establece que al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades a de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo de descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

Que teniendo en cuenta que se aproxima la celebración de la navidad y el año nuevo, época para compartir y reflexionar, la E.S.E. Clínica Guane y su R.I.S, se une a estas festividades para que en cada uno de los hogares de los funcionarios se celebre en familia.

Que, con ocasión a lo anterior, se organizarán dos grupos tomando como compensación del tiempo y garantizando la continuidad y no afectación en la prestación de servicios. Así las cosas, para el grupo A saldrá los días veintitrés (23), veinticuatro (24), veintiséis (26), veintisiete (27) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), las siguientes dependencias: Gerencia, Jefe Oficina Asesora Jurídica, Secretaria Ejecutiva y Subdirección Administrativa y Financiera; el grupo B saldrá los días treinta (30), treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), dos y tres de enero de dos mil veinte (2020), las siguientes dependencias: Almacenista General, Jefe de Control Interno Disciplinario, Jefe de Control Interno, Jefe de Planeación y Presupuesto, y Subdirección Científica.

Que tal circunstancia conlleva a modificar transitoriamente el horario de trabajo del personal de planta y atención al público de la entidad, con el fin de recuperar el tiempo concedido a través del presente acto administrativo.

Que le corresponde a cada subdirector, jefe de oficina y profesionales de la E.S.E Clínica Guane y su R.I.S., velar por el estricto cumplimiento del horario aquí establecido, a fin de tomar los correctivos a que hubiere lugar.

Que la decisión contenida en el presente acto administrativo, debe informarse a los servidores públicos y público en general para que puedan acceder a los servicios prestados por la entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

